INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA,** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **\$1.000.000**, a cargo de cada una.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.000.000
NO HUBO MAS GASTOS	
INSTANCIAS	\$1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN SA**

Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.000.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.000.000
NO HUBO MAS GASTOS	
INSTANCIAS	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

i

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0250

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00236 00
Demandante	DORIS SILVA VARGAS
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

i

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/02/2022

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa256cab73980087a7263e10fbf847102398a7a27baa03e7806965c9b2393e51

Documento generado en 11/02/2022 06:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica